

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Fomento

12289 ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se autorizan las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier.

Examinado el expediente núm. 62/91, incoado a instancia de don Silvestre Olmos Castejón, como Presidente del Gremio de Taxistas de San Javier, y remitido por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 24 de septiembre de 1991, en solicitud de autorización de tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier, no existiendo tarifas anteriores autorizadas por aplicarse al servicio las que rigen para el transporte público interurbano de viajeros por carretera. Se basa la propuesta en que dicho municipio transforma los autoturismos en auto-taxi, teniendo por tanto que instalar en los vehículos aparatos taxímetros. Las nuevas tarifas se fundamentan en un estudio económico del sector.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 11 de julio de 1991, informó favorablemente las tarifas propuestas por el gremio de taxistas de dicho municipio.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, se ha emitido informe, desfavorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, proponiéndose otras alternativas de cuantía inferior.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, y Fomento se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de San Javier, si bien se echa en falta la existencia de estudios del sector actualizados y fiables.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 6 de noviembre de 1991, ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de San Javier argumentándose que la cuantía de las mismas está, incluso, por encima de las vigentes para los municipios de Murcia y Cartagena, de una parte, y de la otra que el estudio económico aportado para justificar la propuesta no se basa en datos serios. Informándose favorablemente las tarifas propuestas por la Dirección General de Transportes y Puertos, por ser el organismo técnico competente en la materia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de compe-

tencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para el municipio de San Javier que se detallan a continuación:

- Bajada de bandera 150 Pesetas.
- Kilómetro recorrido 55 Pesetas.
- Hora de espera 1.250 Pesetas.
- Carrera mínima 225 Pesetas.
- Suplemento aeropuerto 150 Pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 11 de noviembre de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

12290 ORDEN de 11 de Noviembre de 1991, por la que se autorizan las nuevas tarifas para el servicio urbano de autobuses de Lorca.

Examinado el expediente número 54/91, incoado a instancia de don Bartolomé Muñoz Baena y remitido por el Ayuntamiento de Lorca con fecha 7 de agosto de 1991, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Lorca; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 23 de julio de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el incremento experimentado por los gastos generales, que ha determinado que los precios actuales hayan quedado desfasados, así como las bajas tarifas en vigor respecto a Murcia y Cartagena.